NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS: Ante mí, MANUEL FRANCISCO JONES CHACON, Notario Público con Oficina abierta en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, frente a Coocique R.L, comparecen los señores **MORGAN LEN MICHAELS** cuyo nom­bre es Morgan Len y su ape­llido es Michaels único en razón de su nacionali­dad y quien es mayor, soltera, Chofer, ciuda­da­na Estado­uni­dense HOY con pasaporte de ese país número cuatro ocho uno siete ocho cuatro cero seis siete, y veci­na de La Fortuna de San Carlos, en el Hotel San Bosco, en su condición PERSONAL y como apoderada gene­ra­lísima sin límite de suma de **SIMPLELIVIN SOCIEDAD ANONIMA,**cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco siete tres cuatro uno cinco, domiciliada en Santa Rita de Florencia, San Carlos, trescientos metros al sur de la Escuela. Per­sonería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al tomo DOS MIL NUEVE, asiento UNO DOS CERO SEIS UNO SIETE, la cual se encuentra vigente a la fecha y de todo lo cual da fe el suscrito Nota­rio; **JOSIMAR CAMPOS ROJAS**, mayor, soltero, Recepcionista, con cédula de identidad número dos-seiscientos treinta y seis-cero ochenta y dos, y **JOSE EDUARDO VARGAS LOGAN**, mayor, soltero, Recepcionista, con cédula de identidad número uno-mil doscientos veintiseis-ciento catorce, ambos vecinos de La Fortuna de San Carlos, en el Hotel San Bosco; Y DICEN: Que la representada por la primera compareciente es dueña de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, bajo la matrícula de folio Real número **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA-CERO CERO CERO,** cuya naturaleza es terreno para construir, situada en el Distrito ocho Tigra, Cantón diez San Carlos de la Provincia de Alajuela. Linda al NORTE con calle pública con un frente de veinte metros lineales, al SUR y ESTE con Juanito Vasquez Araya y Felix Alfredo Vasquez Araya, y al OESTE con Eliecer Rodriguez Rojas. Mide MIL METROS CUADRADOS, y corresponde al plano catastrado bajo el número A-UNO TRES CERO OCHO CINCO TRES CUATRO-DOS MIL OCHO. Que dicha finca ahora la VENDE POR IGUALES PARTES al segundo y tercer comparecientes, quienes aceptan, con los gravámenes de reservas y restricciones que indica el Registro, libre de anotaciones y al día en el pago de los impuestos y tasas nacionales y municipales. El precio de la venta es la suma de MIL COLONES los cuales confiesa recibir la vendedora en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción. El suscrito Notario hace constar y da fe que este otorgamiento se lleva a cabo con el fin de que la sociedad SIMPLELIVIN S.A no cuente con bienes inscritos a su nombre en el Registro Público para con posterioridad realizar la correspondiente liquidación de la sociedad también ante el Registro Público, razón por la cual a este testimonio de escritura no se le pagan derechos, timbres ni impuesto de traspaso, todo de conformidad con la Ley de Impuesto a Sociedades Jurídicas, y dentro del plazo conferido al efecto. Continuan manifestando el segundo y tercer comparecientes que ahora DONAN a la primera compareciente en su condición personal el derecho de usufructo de por vida sobre la finca descrita. La donataria acepta la donación y estima la misma en la suma de MIL COLONES para los efectos fiscales. Como consecuencia de lo anterior el segundo y tercer comparecientes continuan como propietarias por iguales partes de la nuda propiedad y la primera compareciente en su condición personal como propietaria del derecho de usufructo de por vida sobre la finca descrita. El suscrito Notario hace constar y da fe con vista en el documento de identidad original de la primera compareciente que su número de pasaporte actual es el aquí indicado, dando fe además que se trata de la misma persona que aparece como apoderada generalísima sin límite de suma de Simplelivin S.A. ES TODO. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a la compareciente lo aprobó y juntos la firmamos en La Fortuna de San Carlos, a las quince horas con cincuenta minutos del día catorce de Mayo del año dos mil doce.